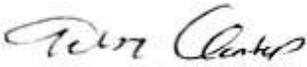


INFORME DE SECRETARIAL: Palmira, 25 de febrero de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205 RADICACIÓN No. 2021-00027-00

Palmira, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss. del C.G.P.) en concordancia con lo establecido en el art. 3º. Del art. 54 de la Ley 1996 de 2019, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos de ley.

Respecto de la solicitud de "**DESIGNACIÓN DE APOYO PROVISIONAL COMO CONTROL DE CONVENCIONALIDAD URGENTE PREVIO**", será negada en razón a que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley 1996 de 2019, la adjudicación de apoyos en una medida transitoria que tiene vigencia por 24 meses, los cuales cuentan a partir de la promulgación de la ley en cita, por lo tanto no procede la designación provisional de apoyo, pues el objeto de esta designación consiste en que el juez precisamente determine de manera excepcional los apoyos TRANSITORIOS necesarios para una persona, en aras de garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO para la señora ANA TILDE GONZALEZ quien requiere apoyo personal para realizar actividades complejas debido a su condición "HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL PROFUNDA –SORDOMUDA- y con alta sospecha de CA de mama derecha, por lo tanto es incapaz de ser autosuficiente, no está en capacidad de administrar sus bienes ni de disponer de ellos y no tiene posibilidad de tomar decisiones que involucren responsabilidad, propuesta a través de apoderado judicial por la señora BLANCA DACIER VELASQUEZ DE NARANJO y otorgarle el trámite del proceso verbal sumario -art. 390 C.G.P. y s.s.-, en concordancia con el inciso 3º. del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NEGAR, la "DESIGNACIÓN DE APOYO PROVISIONAL COMO CONTROL DE CONVENCIONALIDAD URGENTE PREVIO".

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la titular del acto jurídico, ANA TILDE GONZALEZ que, dadas sus condiciones mentales acreditadas, podrá ser representada por un Curador(a) Ad Litem y para tal fin se DESIGNA al Dr. (a) JAIRO HERNANDEZ ROJAS, correo electrónico, jairosolo67@gmail.com, celular 316-732-82-61.

CUARTO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en formagratuíta. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

QUINTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

SEXTO: CORRER el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

SEPTIMO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000), a favor del curador(a) ad-litem de la demandada y a cargo de la parte interesada.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez



Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO
PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8de3cd01bd7c190d60519ba63772c83063
47f45d4fb54fde2e13bee10ad699f
Documento generado en 25/02/2021
09:49:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>